

ÓRDENES DE PROTECCIÓN

¿Qué es una Orden de Protección (OP)? Una orden de protección es un documento legal donde el juez ordena al acusado que obedezca unas reglas específicas de comportamiento. Existen dos tipos:

SE PROHIBE EL CONTACTO (NCOP) También conocida como *Orden de Alejamiento*. El acusado tiene completamente prohibido el contacto con la víctima. Esto incluye no hacer llamadas telefónicas, no mandar correos electrónicos, no mandar mensajes de texto, no hacer contacto a través de terceras, no escribir notas, no escribir cartas, no pasar tiempo en el barrio, no esperar fuera de establecimientos como el trabajo o la escuela.

SE PROHIBE EL CONTACTO ILEGAL (NICOP) El juez ha determinado que el acusado puede tener contacto con la víctima siempre y cuando no cometa ningún crimen adicional.

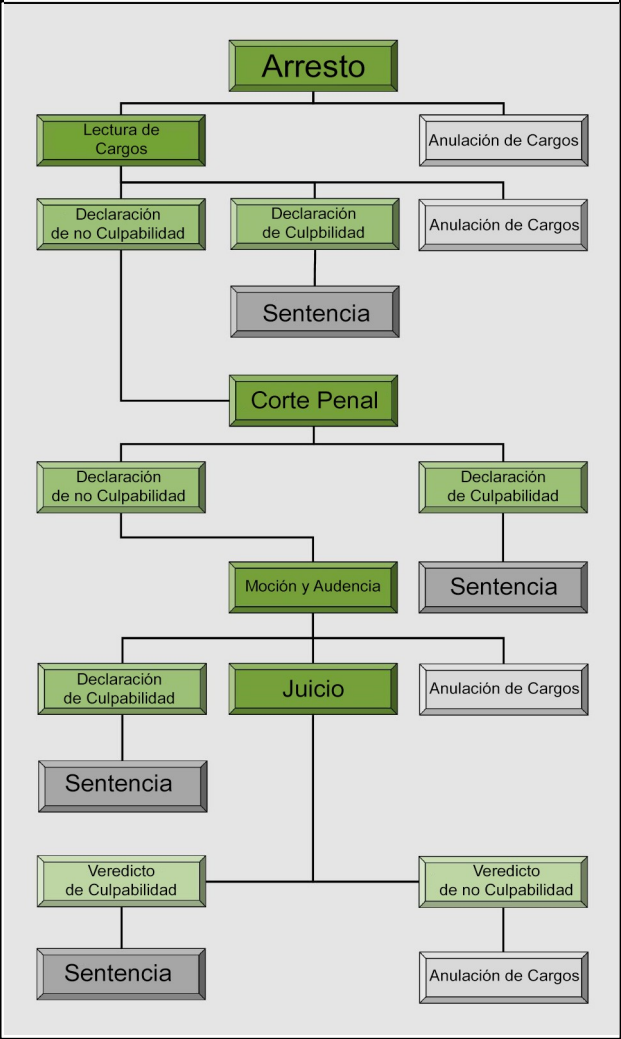
¿Por qué ordena el juez una OP? Las órdenes son determinadas por el juez primordialmente para proveer a la víctima una protección en contra de un abusador. El juez puede emitir una OP independientemente si la víctima haya solicitado una OP o no.

¿Qué hago si el acusado viola la OP? Usted tiene que llamar a la policía. Usted necesitará una copia de la OP. No llame a su defensor de víctimas para reportar la violación.

¿Durante cuánto tiempo está en vigor una OP? Puede variar. Las leyes de Nueva York determinarán cuánto tiempo está en vigor una OP.

¿Cómo puedo retirar, renovar, o enmendar una OP? Una orden de protección permanecerá en efecto tal como ha sido escrita hasta que sea ajustada o terminada por la corte, o al vencerse. Para solicitar un cambio en la orden comuníquese con su defensor de víctimas para que le asista. Se le pedirá a usted que complete por escrito una carta al juez estableciendo las específicas razones para la modificación. Si los cargos son relacionados con la violencia doméstica también se le pedirá completar una entrevista en profundidad con su defensor de víctimas. Aún así, depende del juez si se modifica su orden. Una OP no puede ser modificada por un acuerdo entre la víctima y el acusado.

PROCESO PARA CASOS DE DELITOS MENORES EN LAS CORTES DEL CONDADO DE ALBANY

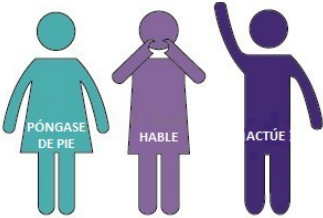


Daniel P. McCoy, Albany County Executive
Albany County Crime Victim and Sexual Violence Center is a department of Albany County government

No person in the United States shall, on the basis of actual or perceived race, color, religion, national origin, sex, gender identity (as defined in paragraph 249 (c)(4) of title 18, United States Code), sexual orientation, or disability, be excluded from participation in, be denied the benefits of, or be subjected to discrimination under any program or activity funded in whole or in part with funds made available under [VAWA], and any other program or activity funded in whole or in part with funds appropriated for grants, cooperative agreements, and other assistance administered by the Office on Violence Against Women.

DELITOS MENORES

¿Qué es un delito menor?
¿Cómo puede ayudar un defensor de víctimas de crímenes en las cortes?
Definiciones legales
Preguntas frecuentes
Órdenes de protección
Proceso para casos de delitos menores en las cortes del condado de Albany



Albany County Crime Victim and Sexual Violence Center

112 State Street, Room 1010
Albany, NY 12207

Línea telefónica de emergencias las 24 horas
(518) 447-7716

Oficina Central e Información
(518) 447-7100
Fax: (518) 447-7102

Correo electrónico: cvsvc@albanycounty.com
Página web: www.albanycounty.com/csvvc

TODOS LOS SERVICIOS SON GRATUITOS

Consultas y terapia confidencial para todas las víctimas y familiares o seres queridos no abusadores

--

Defensa en las cortes del condado de Albany, en el departamento de emergencia en los hospitales, y en las estaciones de policía

--

Asistencia en presentar reclamaciones de compensación con la Oficina de Servicios a las Víctimas del estado de NY

--

Educación de Prevención

¿QUÉ ES UN DELITO MENOR?

Un delito menor es una ofensa criminal por lo cual el acusado puede ser sentenciado hasta un año en la prisión del condado. Ejemplos de cargos de un delito menor incluyen acecho, daños a la propiedad, privación ilegal de la libertad, huir bajo fianza, posesión ilícita de sustancias reguladas, falsificación, conducta sexual inapropiada, amenaza, agresión física, hurto, grafitis, abuso sexual, hurto menor, desacato criminal, posesión de armas y hostigamiento, entre otros.

El fiscal del condado de Albany es responsable por el procesamiento de todas las ofensas que ocurran en el condado de Albany. Los casos de delitos menores son procesados en las cortes locales de la ciudad, pueblo, o aldea donde el crimen ocurra. No es necesario tener representación legal privada.

Los cargos contra un acusado son determinados por funcionarios de la policía de acuerdo con las leyes penales del estado de NY. Si el acusado es declarado culpable la sentencia siempre será determinada por el juez.

Existen tres categorías de delitos menores —Clase A, Clase B, y No clasificado. La diferencia entre la Clase A y la Clase B es la seriedad del crimen.

Clase A - los cargos más graves, son de sentencias de hasta un año en establecimientos penitenciarios del condado de Albany (ACCF).

Clase B - sentencias hasta de 90 días en el ACCF.

No clasificado - los delitos menores que incluyen ofensas de leyes de vehículos y tránsito, tales como manejar en estado de intoxicación y operación de un vehículo de motor sin licencia.

Los delitos menores son clasificados como de primer, segundo, o tercer grado. Mientras más bajo sea el número que precede el cargo, más severo es el cargo (Por ejemplo: Agresión de Primer Grado es más severa que la Agresión de Segundo Grado).

Las violaciones no se consideran crímenes, pero pueden tener consecuencias de hasta quince (15) días en la cárcel. Entre estos están el acoso, desorden público, invasión de propiedad ajena, y merodeo.

¿CÓMO PUEDE AYUDAR UN DEFENSOR DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES EN LAS CORTES?

Los defensores en las cortes del Crime Victim and Sexual Violence Center del condado de Albany están disponibles para contestar a preguntas generales sobre el sistema de justicia penal y a preguntas específicas sobre su caso, como también proveerles referencias para servicios en la comunidad. Los defensores sirven como intermediarios en los siguientes recursos locales: hospitales, clínicas, médicos privados, organizaciones de servicios humanos, las oficinas del fiscal y los organismos de orden público del condado de Albany.

Los defensores están designados para cortes específicas del condado de Albany. Llame al (518) 447-7100 y el defensor asignado a su caso se comunicará con usted. Nota: los defensores pueden discutir detalles sobre un caso en específico solamente con la víctima o con los padres/tutores de la víctima a menos que se le otorgue permiso por escrito a su defensor. Los defensores no pueden proveer asesoramiento legal. Esta defensa en las cortes no es confidencial.

DEFINICIONES LEGALES

Absolución- decisión oficial de la corte que una persona acusada de un crimen no es culpable

Orden de Apelación- solicitud por el acusado a la corte para reconsiderar los cargos

Aviso de **Comparecencia-** orden emitida por escrito por parte del orden público que requiere al acusado presentarse para la lectura de cargos

Lectura de cargos- proceso del sistema judicial penal donde el acusado se presenta ante el juez para informarle de los cargos criminales; se determina la fianza y/o se emite una orden de protección

Arresto- proceso donde el orden público detiene a un acusado y le pone bajo custodia legal para hacer frente a los cargos criminales

Orden judicial- orden emitida por la corte para el arresto del acusado porque el acusado no se presentó en la fecha programada por la corte después de la lectura de cargos

Condena- decisión oficial por un juez o jurado donde se le dicta al acusado culpable de un crimen

Acusado- 1) caso civil- la persona demandada 2) caso criminal- la persona acusada de cometer un crimen

Anulación de los cargos- decisión del juez de retirarle los cargos al acusado

Delito mayor- crimen serio donde se le encarcela por más de un año en una prisión del estado

Gran jurado- grupo de 16 a 23 individuos seleccionados por la corte para determinar si existen suficientes pruebas para acusar a un sospechoso con una ofensa criminal

Audiencia- testimonio y argumentos hechos ante el juez para que el juez pueda tomar una decisión sobre una moción

Encarcelamiento- privación de libertad en una cárcel o prisión

Acusación formal- declaración formal y por escrita emitida por el gran jurado donde se le imputan al acusado con la ofensa criminal de delitos mayores

Jurisdicción- área geográfica (ciudad, condado, aldea) donde los organismos judiciales tienen autoridad legal

Moción- método donde un abogado solicita a la corte que emita una orden, resolución o decisión

Convenio ofrecido/ Declaratorio/Acordado- acuerdo entre el fiscal, el acusado y la corte donde el acusado se declara culpable (usualmente un cargo menor) a cambio de una sentencia más indulgente y/o ningún proceso judicial

Audiencia preliminar- audiencia antes del proceso judicial en el tribunal conducida por el juez para determinar si el individuo debería recibir cargos por delitos mayores

Fiscal- Fiscal o Asistente del Fiscal quien presenta pruebas a la corte para respaldar una creencia razonable de que el acusado cometió el crimen

Resometer el Caso- volver a poner bajo custodia a un acusado

Restitución- compensación monetaria por pérdida, daños o lesiones

Orden de restricción- orden de protección

Sentencia- castigo otorgado al acusado por ser condenado del crimen (se le declara culpable)

Citación formal de comparecencia- orden emitida por la corte por escrito donde se le requiere al testigo que testifique en la corte o para solicitar documentos

Citación- orden emitida por la corte por escrito donde la corte requiere que un acusado se presente para la lectura de cargos

Declaración de la víctima sobre el impacto del crimen- declaración oral o por escrito de la víctima entregada a la corte antes de la sentencia que describe el impacto del crimen

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cuáles son mis derechos como víctima? La oficina NYS Office of Victim Services (OVS) (La oficina de servicios para víctimas del crimen en el estado de NY) ha creado un folleto de 32 páginas titulado **The Rights of Crime Victims in New York State** (los Derechos de las Víctimas del Crimen en el estado de Nueva York). Usted puede encontrar esta información en la página web de la OVS de NY en www.ovs.ny.gov haciendo click sobre el enlace “Help for Crime Victims”.

He sufrido pérdidas y gastos como resultado del crimen. ¿Hay algo que pueda hacer? Usted puede solicitar la restitución a través de la corte criminal, la oficina de Servicios para Víctimas del estado de NY o juicio civil/el tribunal de reclamos menores.

Si solicito la restitución por daños a la propiedad o reembolso por facturas médicas, ¿qué hago?

- Si está solicitando la restitución del acusado a través de la corte criminal, el Asistente del Fiscal a cargo de su caso necesitará copias de todas las facturas, recibos y estimados.
- La restitución por juicio civil puede ser solicitada solamente cuando el acusado no le paga a usted tal como la corte lo ordenó. Información de cómo presentar un reclamo civil puede encontrarse en <http://www.nycourts.gov/courthelp/Booklets/SmallClaimsHandbook.pdf>
- Complete una solicitud de la oficina de Servicios para Víctimas de NY (OVS) encontrada en www.ovs.ny.gov; o programe una cita con un defensor para víctimas del crimen CVSVC, quien le puede asistir en completar y presentar una solicitud de OVS, con toda factura, recibo o estimado por lo que reclama ser reembolsado. La OVS investigará su reclamo y determinará su elegibilidad. Nota: La OVS es el último recurso como pagador y reembolsa solamente a las víctimas por los gastos de su bolsillo que no hayan sido cubiertos por terceras tales como el seguro o la orden de restitución exigida por la corte. Una vez activo su reclamo con la OVS, copias de facturas, recibos y estimados posteriores pueden ser enviados a:
NYS Office of Victim Services, AE Smith State Office Building, 80 South Swan St, 2nd Floor, Albany, NY 12210

¿Necesito un abogado? No. Los casos de delitos menores se procesan en las cortes locales con el Fiscal o el Asistente del Fiscal sin costo a la víctima.

¿Necesito estar en la corte para el proceso judicial? No es requerido que la víctima vaya a la corte a menos que así se lo haya dirigido mediante una citación formal de comparecencia de la oficina del Fiscal. Sin embargo, las víctimas siempre tienen el derecho de estar presentes en el proceso judicial. Nota: El no cumplir con la citación formal de comparecencia puede resultar en que le acusen de cargos criminales ante la corte.

¿Cómo puedo enterarme de lo que pasó en la corte con mi caso? Comuníquese con el defensor de víctimas asignado para su caso al (518) 447-7100.

¿Cómo puedo retirar los cargos? Una vez que los cargos han sido presentados, no pueden ser retirados.

¿Por qué los cargos originales fueron reducidos? Los cargos son reducidos cuando el juez acepta un convenio declaratorio.

¿Hay algo que pueda hacer si no estoy de acuerdo con la sentencia? Una sentencia no puede ser modificada una vez que el juez haya tomado su decisión en el caso. Usted tiene el derecho de presentar una declaración de la víctima sobre el impacto del crimen en la corte ANTES de la sentencia.

El abogado del acusado se comunicó conmigo. ¿Tengo que hablar con él/ella? No. Siempre es su derecho y su preferencia consentir o negarse a hablar con cualquier representante del acusado.

¿Cómo puedo enterarme del estado de encarcelamiento de un acusado condenado? Al inscribirse en VINE (Victim Information Notification Everyday) las víctimas pueden usar el teléfono o el internet para buscar información sobre el estado de custodia de un ofensor y también se puede registrar para recibir notificaciones de cambios en el estado del ofensor. La registración es simple y rápida en www.vinelink.com. Llame al (888) 846-3469 para información (TTY(866) 847-1298).

¿Qué debería hacer si hay una orden judicial para el acusado y yo sé la localización del acusado? Llame a la policía con la información.

Un acusado que fue arrestado recientemente está en la calle otra vez. ¿Por qué no está en la cárcel esta persona? El acusado puede ser liberado por su propio reconocimiento o quizás pagó la fianza mientras espera presentarse ante la corte por el delito que se le acuse.